



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-00163-00/mesr*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito de contestación de la demanda presentado por la señora **SIXTA TULIA JIMENEZ ARIAS**¹, y ante la ausencia de trámite alguno de notificación en el expediente, téngasele notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de la presente providencia.

Se advierte que, aun cuando ya se presentó la contestación a la demanda, el término no se encuentra vencido, por cuanto, como ya se indicó la notificación de la señora SIXTA TULIA JIMENEZ ARIAS, apenas se surte con la notificación del presente auto, cuando empezará a contar el término de traslado para contestar, razón por la cual, si la parte pasiva desea mantenerse en el escrito de contestación presentado anticipadamente, deberá así manifestarlo dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL A PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 93**, PUBLICADO EL DÍA **07 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

¹ 20 mayo 2021 pdf 09